

CRC-8/3: Recomendación a la Conferencia de las Partes sobre la inclusión del triclorfón en el anexo III del Convenio de Rotterdam

El Comité de Examen de Productos Químicos,

Recordando el artículo 5 del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos objeto de comercio internacional,

Concluyendo que las notificaciones de medidas reglamentarias firmes de la Comunidad Europea y el Brasil cumplen los criterios establecidos en el anexo II del Convenio,

Recomienda, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 5 del Convenio, que la Conferencia de las Partes incluya el triclorfón (núm. de CAS 52-68-6) en el anexo III del Convenio y aprueba el fundamento de las recomendaciones y el plan de trabajo para la preparación de un documento de orientación para la adopción de decisiones en relación con el producto químico¹.

¹ UNEP/FAO/RC/CRC.8/12, anexo II.